



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-155
Teléfono: 051-369609

N° 710-2023/DRS-PUNO-DESP.



Resolución Directoral Regional

Puno, 26 de JUNIO del 2023

Visto el expediente de Trámite documentario de fecha 20 de Diciembre del 2022, solicita la Resolución de Categorización del Establecimiento de Salud privado, **CLINICA SAN AGUSTIN**, como representante legal **Sra. Maura Celia AGUILAR APAZA**, que Identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01510045** del distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento Puno, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno. Con Código Único IPRESS: **00019449**.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
26 JUN 2023
Henry Oswaldo Aguilar Gurita
PEDATARIO TITULAR

Nº 410-2023/DRS-PUNO-DESP

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, de acuerdo al documento INFORME N° 0015-2023/DIRESA-PUNO/DSS, informe técnico para la categorización de establecimientos de salud privados de la Dirección Regional de Salud emitido por el Ing. Edson Alberto CUENTAS ARENAS categorizado dirigido a la Presidenta del Comité Técnico Categorizador M.C. Evelyn Paola CHOQUE CHAVEZ en relación al establecimiento privado, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría I-4 del presente año 2023, así como en el Acta de Verificación, el expediente cumple con los requisitos previstos con las Normas Vigentes de Salud,

Que, de acuerdo a la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por la Ley 28379; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno.

Con la Probación del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y la Visación de la Dirección de Servicios de Salud.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar la categoría I-4 sin población asignada al Establecimiento de Salud Privado **CLINICA SAN AGUSTIN**, y cuya razón social es **20448832440**, ubicado en el Jr. 9 de Diciembre N° 375 del Distrito de Juliaca, Provincia San Román, Departamento Puno.

ARTICULO 2º.- El Establecimiento de Salud señalado en el Art. 1º de la Presente Resolución cuenta con Unidad de Productora de Servicios de Salud-UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad. En caso de esto último, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 4º.- El Órgano de Control Institucional queda encargada de velar por el cumplimiento de la presente de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 5º.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud Puno publique la presente Resolución Directoral Regional en la Dirección Electrónica www.diresapuno.gob.pe del portal de internet de la Dirección Regional de Salud Puno

ARTICULO 6º.- Transcribir la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TRANSCRITO PARA LOS
FIJOS PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
USUARIOS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
O.C.I.
REQUISITACIONES
PAGINA WEB
S.T. OE RUMI.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS.....



MD. ASP. **Henry Oswaldo Aguilar Gurita**
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
O.M.P. 10368